

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía peruana”



Resolución Directoral N° 000733 - 2025

Carhuaz, 29 ABR. 2025

Visto, el INFORME N° 98-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA/EAL-P, INFORME N° 143-2025-MINEDU/RA/DREA/UGELCHZ-ADM-(Planillas); Expediente Administrativo N° 02009570-2025; que consta en folios (19);

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 02009570, de fecha 20 de marzo de 2025, don Figueroa Torres, Roger Henry, ex servir administrativo del régimen del D. Leg. 276, de la I.E. N° 86286 “Señor de los Afligidos” de Toma, solicita el pago de CTS;

Ante la solicitud presentada, en primer término, debemos hacer referencia que la normativa que regula la entrega de CTS en el régimen del D.L. 276, no ha contemplado exclusiones respecto del motivo que originó el cese del personal que tiene derecho a este beneficio, por lo que corresponderá ser otorgado al cese de todo servidor nombrado bajo este régimen laboral, inclusive en los casos de cese por destitución;

En atención a lo expresado, debemos expresar que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del referido Decreto Legislativo, concordado con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en

la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Finalmente, respecto a la COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, el Artículo Único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, precisa: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. [...];

En el presente caso, se presenta que don Roger Henry, Figueroa Torres, ex servir administrativo del régimen del D. Leg. 276, laboró en condición de nombrado en la I.E. N° 86286 "Señor de los Afligidos" de Toma, quien luego de un debido proceso, se resolvió destituirlo por haber incurrido en presunto hostigamiento sexual – tocamiento indebido en agravio de su sobrina de iniciales J.M.F.E. (13), mediante la Resolución de Órgano Sancionador N° 001-2023-UGELCARHUAZ-PAD, de fecha 18 de setiembre de 2023; por tanto, al haberse dado por terminado la carrera administrativa del ex servidor administrativo, corresponde reconocer la compensación por tiempo de servicios (CTS) en condición de ex servidor administrativo del régimen del D. Leg. 276, destituido en atención al literal d) del artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo informado por los responsables de las Oficinas de Personal, y Planillas, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, reglamentado por el D.S. N° 011-2012-ED; D. Leg. 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a don Roger Henry, Figueroa Torres, identificado con DNI N° 32042617, ex servir administrativo del régimen del D. Leg. 276, destituido de la I.E. N° 86286 "Señor de los Afligidos" de Toma, al haberse dato por terminado la carrera administrativa, correspondiendo reconocer la compensación por tiempo de servicios (CTS) en condición de ex servidor administrativo del régimen del D. Leg. 276, en atención al literal d) del artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 2°.- RECONOCER, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA con 00/100 Soles (S/. 52,150.00) por concepto de compensación por tiempo de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FIGUEROA TORRES, Roger Henry		
CODIGO MODULAR	1032042617		
CARGO	Trabajador de Servicios		
ESCALA REMUNERATIVA	SA – "E"		
INSTITUCION EDUCATIVA	N° 86286 – "Señor de los Auxilios" – Toma		
TIEMPO SERVICIOS OFICIALES	24 años, 07 meses, 17 días, al 18 de setiembre del 2023		
REMUNERACION TOTAL (MUC)	S/. 736.00	INCENTIVO UNICO (CAFAE)	S/. 1,350.00
FACTOR CALCULO	MUC + CAFAE x TIEMPO DE SERVICIOS		
	(736.00+1,350.00) x 25 años = 52,150.00		
	TOTAL MONTO A PAGAR POR CTS = S/. 52,150.00 nuevos soles		

Artículo 3°.- EL PAGO, del monto considerado en el artículo 2° de la presente resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

CARHUAZ 29 ABR. 2025
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
Fresca Iluminada Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ